

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>155.280.702</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>155.280.702</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>155.280.702</b>
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		374.886
	147	CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible		154.905.816
		<b>GASTOS</b>		<b>155.280.702</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.191.684</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>643.781</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>58.375</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>58.375</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>79.916.229</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.327.167</b>
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	956.700
	090	Programas de Fomento	06	1.766.706
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	06	1.338.317
	110	Instituto Nacional de Normalización		106.300
	111	Instituto de Fomento Pesquero		265.750
	118	Emprendimiento	06	3.205.564
	121	Transferencia Tecnológica		3.784.280
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	06	478.350
	123	Industrias Creativas	06	425.200
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>07</b>	<b>64.963.078</b>
	009	Comité Innova Chile		14.314.369
	034	Subsecretaría del Medio Ambiente		6.866.980
	035	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		2.976.400
	036	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		1.065.250
	039	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		28.073.246
	041	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		7.414.833
	045	Subs. Energía P06 - Transición Energética Justa		4.252.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.625.984</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	08	373.113
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		301.892
	418	Recursos de Asignación Complementaria	09	1.064.890
	421	Comité Hidrógeno Verde	10	886.089
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.124</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.077</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>30.941</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>31.106</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.926.577</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>11</b>	<b>10.926.577</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>05</b>	<b>61.249.322</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>61.249.322</b>
	002	Refinanciamiento Verde Sustentable		11.693.000
	003	Fondo y Sociedades de Inversión	12	14.407.164
	004	Financiamiento Pilotos Banca Nacional de Desarrollo	13	35.149.158
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>05</b>	<b>212.600</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>212.600</b>
	004	Fundación Chile	14	212.600
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán a los ámbitos del desarrollo y transformación productiva incluyendo ciencia, tecnología, conocimiento, innovación, emprendimiento y capital humano, orientados estratégicamente en torno a las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as), tales como la descarbonización justa, la resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, la diversificación productiva sustentable, el Estado innovador, el fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento, y el fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado.

02 La Corporación, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, deberá enviar a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de mayo de 2023, el plan de traspaso de este Programa a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el cual se materializará a partir del 1 de enero de 2024. Para lo anterior, se deberá informar la calendarización con los hitos más relevantes como sus implicancias reglamentarias y presupuestarias de su traspaso.

03 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 54
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.498
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$

04 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 21.130
- Miles de \$

05 Los instrumentos y recursos a ser ejecutados serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 563.788 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar hasta 13 personas honorarios y/o código del trabajo asociados a la iniciativa "Mesas Ejecutivas para la Productividad".

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Respecto de los objetivos, metas, indicadores de desempeño, serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Programa Desarrollo Productivo Sostenible, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 08 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.
- 09 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", sin que les resulten aplicables a dichas resignaciones el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 318.505 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 567.584 miles para Bienes y Servicios de Consumo, los que incluyen \$ 393.310 miles destinados a la realización de estudios para el desarrollo de la industria de hidrógeno verde.
- 11 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Las condiciones que se fijan para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 12 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose por tal, el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.  
Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 13 Respecto de los créditos que se otorguen con cargo a esta asignación, no será aplicable ni exigible lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, en particular, los incisos relativos a la colocación de recursos crediticios por

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

parte de la Corporación.

- 14 Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.